



Radicado N.º 0124012426602/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

Bogotá, D.C., 25 de octubre de 2024

Señor Capitán
WILSON JAVIER ROSERO GARZON
Supervisor Designado
Oficial de Estructuración Contractual del COGFM
Correo Electrónico: wilsros@cogfm.mil.co
Teléfono: 3166238494
Comando General Fuerzas Militares
Bogotá D.C.

Asunto: Notificación cambio de supervisor contratos varios y orden de compra

A los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024), para el control y seguimiento de los contratos 363-23, 108-24, 117-24, 132-24, 133-24, 146-24, 162-24 y 238-24 y OC 126111, se manifiesta que, el señor Mayor JEFERSON GIL QUINTERO, en calidad de Supervisor de los contratos en mención, elevó solicitud de cambio de supervisión, mediante oficio del 22 de octubre de 2024, ante la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM, con motivo que el supervisor fue considerado para presentar exámenes de admisión para integrar el curso de Estado Mayor 2025.

Por lo anteriormente descrito, me permito notificarle que, a partir del 24 de octubre de 2024, de conformidad con la solicitud recibida, continuará con la asignación de supervisor del siguiente contrato:

- CONTRATO DE SERVICIOS No. 363COGFM DIADF 2023 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2023, celebrado con ROYAL PARK S.A.S., cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a la prestación de servicios de apoyo para la realización de eventos protocolarios nacionales e internacionales, necesarios para satisfacer actividades de la entidad en cumplimiento de sus fines constitucionales y legales, de acuerdo con las especificaciones técnicas, el cual forma parte integral del presente contrato"

VALOR TOTAL DEL CONTRATO- El valor total del presente contrato es hasta por la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (1.753.500.000,00) M/CTE, incluido IVA o IMPOCONSUMO (Según Aplique) y demás impuestos y gravámenes.

- CONTRATO DE SUMINISTRO No. 108COGFM DIADF 2024 FECHA 14 DE MARZO DE 2024, celebrado con DBELEN S.A.S, cuyo objeto es: "EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada para el proceso de Selección de Mínima Cuantía del asunto, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BANDERAS, ESTANDARTES Y ACCESORIOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO"

VALOR TOTAL DEL CONTRATO- El valor total del presente contrato es hasta por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$58.300.000,00) M/CTE incluido IVA todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 117COGFM DIADF 2024 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2024, celebrado con AMBICOL SERVICES S.A.S., cuyo objeto es: "EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada para el proceso de Selección de Mínima Cuantía del asunto, cuyo objeto es: "...PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COGFM"

VALOR TOTAL DEL CONTRATO- El valor total del presente contrato es por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.600.000,00), incluido IVA según porcentaje que aplique y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

- CONTRATO DE SUMINISTRO No.132COGFM DIADF 2024 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2024, celebrado con COMERCIALIZADORA ORIKUA SAS., cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA dentro del plazo de ejecución del presente contrato, a suministrar papelería y útiles de escritorio para las diferentes dependencias del Comando General de las Fuerzas Militares, de conformidad con las especificaciones técnicas y cuadro de precios descritos en el Anexo Único, el cual forma parte integral del presente contrato"

VALOR TOTAL DEL CONTRATO- El valor total del presente contrato es hasta por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00) M/CTE incluido IVA (según aplique), impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del contrato.



- CONTRATO DE SUMINISTRO No.133COGFM DIADF 2024 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2024, celebrado con JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a efectuar el suministro de víveres, para suplir las necesidades de la cafetería de oficiales generales y de insignia de las Fuerzas Militares, de acuerdo con las especificaciones técnicas, ponderables técnicos y cuadro precios de referencia descritos en el Anexo Único, el cual forma parte integral del presente contrato"

VALOR TOTAL DEL CONTRATO- El valor total del presente contrato es hasta por la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$229.500.000,00) M/CTE, incluido IVA o IMPOCONSUMO (Según Aplique) y demás impuestos y gravámenes.

- CONTRATO DE SUMINISTRO No.146COGFM DIADF 2024 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2024, celebrado con COMERCIALIZADORA ORIKUA S.A.S, cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA dentro del plazo de ejecución del presente contrato, a suministrar elementos de aseo y limpieza para las diferentes dependencias del COGFM, de conformidad con las especificaciones técnicas y cuadro de precios descritos en el Anexo Único, el cual forma parte integral del presente contrato"

VALOR TOTAL DEL CONTRATO- El valor total del presente contrato es hasta por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$360.000.000,00) M/CTE, IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE), impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del contrato.

- CONTRATO DE SUMINISTRO No. 162COGFM DIADF 2024 FECHA 07 DE MAYO DE 2024, celebrado con COMERCIALIZADORA ORIKUA SAS, cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA dentro del plazo de ejecución del presente contrato, a suministrar elementos y productos de cafetería para las diferentes dependencias del COGFM, de conformidad con las especificaciones de la ficha técnica y cuadro de precios establecidos en el Anexo Único, el cual forma parte integral del presente contrato"

VALOR TOTAL DEL CONTRATO- El valor total del presente contrato es hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$250.000.000,00) M/CTE, IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE), impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del contrato.

- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE SERVICIOS No. 238COGFM DIADF 2024 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2024, celebrado con SOCIEDAD TEQUENDAMA S.A., cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a prestar los servicios integrales en planeación, organización, administración, operación y ejecución para la atención de actividades propias de carácter laboral institucional a nivel Bogotá, y las relacionadas con actividades y eventos de carácter oficial propias del Comando General de las Fuerzas Militares (COGFM) y sus dependencias, de conformidad con las especificaciones técnicas y cuadro de precios descritos en el Anexo Único, el cual forma parte integral del presente contrato"

VALOR TOTAL DEL CONTRATO- El valor total del presente contrato es hasta por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$539.000.000,00) M/CTE. IVA o INC incluido según aplique.

- Orden de Compra No. 126111 de 2024 celebrada con UT SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA, cuyo objeto es: "REQUIERE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (ELÉCTRICOS, PINTURAS, CARPINTERÍA, PLOMERÍA, ALBAÑILERÍA, ETC.) PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COGFM, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA FICHA TECNICA DEL ANEXO.DEL ANEXO DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO"

EL VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA: 624.903.500,00 COP.

Para el cumplimiento de sus obligaciones como supervisor: deberá tener en cuenta además de las estipuladas en el contrato, las contempladas en la resolución N°4130 de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y demás circulares expedidas por la Administración; dentro de las cuales es importante resaltar:

Resolución N°4130 de 2022 en su Artículo N° 6.3.1.6. Del ejercicio de las funciones de supervisión y/o interventoría de los contratos en el cual se destaca la función del supervisor en cuanto a la revisión de los antecedentes del contrato suscrito; para lo cual usted puede consultarlo físicamente en el área de contratación del Comando General de las Fuerzas Militares o virtualmente en la página:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=esCO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>.

Igualmente, la "Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado" de la Agencia Colombia Compra Eficiente establece que la supervisión de un contrato Estatal consiste en:

"(...) el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados (...)"

De la anterior disposición, se puede establecer lo siguiente:

- Que la supervisión es ejercida por la Entidad Estatal en cabeza de la persona designada.
- Que la supervisión siempre involucra el seguimiento administrativo, financiero, contable Jurídico.
- Que la supervisión no requiere conocimientos especializados.



A su vez, la misma "Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado" determinó las funciones generales y a su vez estableció ciertas facultades así:

"(...) FUNCIONES GENERALES

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. (...)"

Por último, la ley 1474 de 2011 en su artículo 83 y 84 que guarda relación directa con lo manifestado anteriormente indica:

"(...) Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1o. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

PARÁGRAFO 2o. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1o. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 <sic, es 2002> quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

PARÁGRAFO 2o. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8o, numeral 1, con el siguiente literal:



k) <sic> <Literal CONDICIONALMENTE exequible> El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

PARÁGRAFO 3o. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

PARÁGRAFO 4o. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio. (...)"

El incumplimiento de sus obligaciones puede acarrearle las acciones disciplinarias que le correspondan en su calidad de servidor público, toda vez que afectaría en forma grave el desempeño institucional.

Anexo: Copia del contrato.

Atentamente,

Teniente Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero COGFM

NOTIFICADO:

C.C. No. : 1082747269

TELEFONO. : 3166238494

Señor Capitán
WILSON JAVIER ROSERO GARZON
Supervisor Designado

Elaboró: TA21. Yenni Alexandra Díaz Reyes
Técnico de Apoyo DIADF

Revisó: PD1. Shirley Andrea Sotique Gonzalez
Abogada Área de Contratación DIADF

Vó. Bo: Mayor ERIKA ANDREA RODRIGUEZ SAENZ
Jefe Área de Contratos del Comando General FF.MM.